Alcaldía Municipal
Cañasgordas

NIT: 890982238-8

1000

Cañasgordas,

CONCEJO MUNICIPAL
DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA

No. Radicado: 2024-202
Fecha Entrega: 10/09/2024
Hora: 11:00 am
Recibido por: Manuela E

concejo@canasgordas-antioquia.gov.co

Señores:
HONORABLES CONCEJO MUNICIPAL

MARIA JULIETA QUINTERO ARENAS
Presidente de la Corporación
E S D

Cordial saludo

Por medio del presente radico el acuerdo municipal 026-2024 sancionado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"
Cordialmente,

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No 026
29 de Agosto del 2024

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 2°, numeral 6 y 16° de la Ley 1454 del 2011; el Decreto Nacional 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales entre otras el *"Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

Que en el año 2011, se profirió la Ley 1454, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual tiene por objeto *"dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio;*

Establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial".

Que dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial contenidos en dicha Ley Orgánica, se estableció el principio de Asociatividad que tiene como

finalidad, propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.

Que conforme a lo contenido en el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011, le corresponde al Estado promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece como uno de los esquemas asociativos territoriales las Provincias Administrativas y de Planificación- PAP.

Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 define que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento pueden constituirse mediante ordenanza en una Provincia Administrativa y de Planificación -PAP, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

Que las Leyes 1454 de 2011, 1955 de 2019, 2200 de 2022 y 2294 de 2023, así como el Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 1033 de 2021 promueven y reglamentan la conformación, funcionamiento, dirección, administración, liquidación, registro e incentivos para los Esquemas Asociativos Territoriales como una estrategia de equidad territorial del cual hacen parte las Provincias Administrativas y de Planificación.

Que con fundamento en los artículos 180 y 183 de la Ley 1753 de 2015, también se le permite a las Provincias Administrativas y de Planificación participar del Programa Nacional de Delegación de Competencias y actuar como Autoridad Regional de Transporte.

Que la iniciativa para constituir una Provincia Administrativa y de Planificación debe darse por solicitud de los alcaldes de los municipios que pretenden asociarse, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el

censo electoral de los respectivos municipios; para posteriormente ser autorizados por los correspondientes concejos municipales.

Que en el ámbito de competencia territorial, los municipios de Abriaquí, Buriticá, Peque, Uramita, Cañasgordas, Giraldo, Dabeiba, Frontino, Murindó, y Vigía del Fuerte presentan un gran flujo de relaciones y similitudes en variables sociales, culturales, económicas y ambientales.

Que los municipios anteriormente mencionados a través de sus mandatarios locales, deben adecuar y articular acciones conjuntas con la finalidad de lograr una integración interinstitucional que permita el desarrollo de la región de manera participativa y coordinada, en beneficio de las personas que habitan dichos territorios.

Que plantearse la Provincia Administrativa y de Planificación Agroindustrial del Occidente Antioqueño, es concretar el anhelo de décadas en búsqueda de una figura asociativa que permita a los municipios que la integren, tener autonomía y a la vez una participación efectiva frente a los diálogos regionales.

Que, en virtud de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Cañasgordas,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde para que el Municipio de Cañasgordas - Antioquia, haga parte integrante de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, y se asocie bajo dicho esquema territorial con los demás municipios que la conformaran previo cumplimiento de las exigencias de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde municipal para llevar a cabo todas las acciones, actuaciones legales, gestiones y, asumir las decisiones necesarias y pertinentes para formar parte de la provincia administrativa y de planificación de conformidad con la normatividad vigente, de manera especial para que pueda

suscribir el convenio interadministrativo de asociación, expedir los estatutos y efectuar los aportes a la PAP.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Cañasgordas aportará a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** mínimo el uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), o la cifra que se acuerde por parte entre los Municipios miembros) los mismos que deberán ser apropiados por el Alcalde dentro del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para cada vigencia, y que estarán destinados a garantizar la operatividad de la PAP.

La presente autorización, está basada en la categoría del municipio, sus capacidades, y el impacto que genera su aporte, en los límites enmarcados por la Ley 617 de 2000 modificada por las Leyes 819 de 2003 y 1551 de 2012. De conformidad con la certificación expedida previamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio en cuanto a la no afectación del marco fiscal de mediano plazo y el cumplimiento de Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Para la financiación y funcionamiento de la provincia constituida y creada por la Ordenanza Departamental 030 del 08 de Julio de 2024 el Municipio observará los parámetros establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003.

ARICULO QUINTO: En ningún caso la participación del Municipio de Cañasgordas en lo que su financiamiento requiera, generara cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el recinto Nicolás Gaviria Echavarría del Honorable Concejo Municipal de Cañasgordas – Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del 2024, después de haber recibido sus dos debates reglamentarios, así:

El día veinticinco (25) de Agosto de 2024 en su primer debate en Comisión Permanente Administrativa y el día veintinueve (29) de Agosto del 2024 en su segundo debate en plenaria.

MARIA JULIETA QUINTERO ARENAS
Presidente Concejo Municipal

MANUELA ECHEVERRI CÓRDOBA
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No 025 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"

Recibido de la secretaria del Concejo Municipal, a los seis días (06) del mes de septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024) y a despacho.

JESUS HUMBEIRO DURANGO RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – ALCALDIA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, a los diez días (10) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal

Certificación: Que el Acuerdo Municipal No 026 del 29 de agosto de 2024 fue publicado por las Carteleras Municipales a los diez días (10) del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)

JESUS HUMBEIRO DURANGO RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno

Alcaldía Municipal
Cañasgordas
NIT: 890982238-8

1000

Cañasgordas,

OFICINA JURÍDICA
Gobernación de Antioquia
Correo: gestiondocumental@antioquia.gov.co

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal para revisión Jurídica

Cordial saludo,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"

Adjunto el siguiente acuerdo municipal para su revisión jurídica.

Cordialmente,

JESUS HUMBEIRO DURANGO RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno